



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de mayo de mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 027 2019 00966 00
Proceso	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADO	Yován Mauricio Duarte Gutiérrez
Decisión	TERMINA POR PAGO -CON SENTENCIA

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales agencias y honorarios suscrita por la Apoderada Demandante y el Representante legal de la parte demandante, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el mismo y se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo instaurado por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **YOVÁN MAURICIO DUARTE GUTIÉRREZ.**

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar el embargo que pesa sobre el derecho que tenga sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N°001-1246274, el demandado **YOVÁN MAURICIO DUARTE GUTIÉRREZ.** Sin necesidad de oficiar ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, por cuanto la medida no se perfeccionó según la nota devolutiva procedente de la misma el 05 de noviembre de 2019.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará al demandado, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.



CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4.

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ec9fa6a1dc9c1c3582b61669ec534329ce8f570217a44443f5ddc249babd33

3

Documento generado en 25/05/2021 09:21:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>